



California's protection & advocacy system

Hoja informativa sobre la discriminación: Paratrásito

Septiembre de 2019, Publicación #7143.02 - Spanish

Paratrásito

El paratrásito es un servicio de transporte para personas con discapacidades que no pueden utilizar los servicios de transporte público. De conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), los organismos de transporte público están obligados a proveer servicios de paratrásito.

Los organismos de transporte deben brindar servicios de paratrásito a menos de 1,2 km de distancia de las rutas de autobús o estaciones de tren. El servicio debe estar disponible en los mismos días y horarios que los servicios de transporte regulares. Es posible que se le cobre una tarifa más alta por los servicios de paratrásito, pero no puede ser de más del doble de la tarifa regular.

Elegibilidad para servicios de paratrásito

Usted es elegible para acceder a los servicios de paratrásito si, por su discapacidad, no puede utilizar el transporte público. Los organismos de transporte consideran varios factores a la hora de determinar si usted puede utilizar el transporte público o no. Estos factores incluyen la capacidad para caminar o trasladarse en silla de ruedas desde y hasta la parada del transporte, ingresar y salir de una estación, indicar la señal de parada, y manejar situaciones inesperadas. Puede encontrar más información en Disability Rights Education & Defense Fund:

<https://dredf.org/ADAtg/elig.shtml#appendix1>

Solicitar el servicio

Para solicitar acceso al servicio de paratransito local, póngase en contacto con su organismo de transporte local. Cada organismo es responsable de sus propios procesos de evaluación, por lo tanto, los requisitos pueden variar entre los distintos organismos de transporte. La mayoría de los organismos tienen un formulario de solicitud en sus páginas web que puede completar y enviar en línea. También puede enviar una carta al organismo donde solicite el servicio. Al final de esta hoja informativa encontrará una carta de ejemplo. El organismo de transporte no puede cobrarle por solicitar los servicios de paratransito.

Puede ser que el organismo de transporte le solicite una carta de su médico que respalde la solicitud de servicios de paratransito. También puede solicitar que usted asista a una entrevista o evaluación en persona para determinar su elegibilidad.

El organismo de transporte debe contestar su solicitud en un plazo menor a 21 días. Si el organismo no responde dentro de este plazo, podrá comenzar a utilizar los servicios de paratransito. Si finalmente su solicitud es denegada, deberá suspender el uso de los servicios. El organismo de transporte deberá brindarle las razones específicas por las que su solicitud fue denegada.

Si se aprueba su solicitud, el organismo de transporte debe notificarlo por escrito e incluir, como mínimo, la siguiente información:

- su nombre;
- nombre del proveedor de transporte;
- número de teléfono del coordinador de paratransito;
- fecha de vencimiento de su elegibilidad (generalmente de uno a tres años, y luego de ese periodo puede solicitar continuar con el servicio); y
- cualquier condición o limitación de su elegibilidad. Por ejemplo, puede ser elegible para el servicio de paratransito de una ruta, pero no de otras.

Programación de los servicios

Una vez aprobado, puede planificar sus viajes según el proceso de programación de su organismo de transporte. Los organismos están obligados a ofrecer servicios para el día siguiente, y deben comprometerse a recogerlo dentro de una hora de la hora que solicitó el servicio.

Los organismos de transporte deben permitirle viajar con un asistente personal. Un asistente personal es alguien que lo ayuda con sus tareas ya sea durante el viaje o al llegar a su destino. Los organismos no pueden cobrarle la tarifa a su asistente. Si usted necesita un asistente o cree que en algún momento lo puede llegar a necesitar, debe incluir esa información en la solicitud.

También deben permitirle tener por lo menos un acompañante. Un acompañante es alguien que viaja con usted para hacerle compañía o como amigo. Su asistente no cuenta como acompañante. El organismo de transporte tiene derecho a cobrarle la tarifa a su acompañante, pero esta no puede ser de más del doble de la tarifa del servicio regular.

Denegación y pérdida de servicios

Usted puede apelar la denegación del servicio de paratransito. Las apelaciones se aceptan hasta 60 días después de la denegación. Algunos organismos pueden darle un plazo mayor para apelar. Puede presentar la apelación en persona o por escrito.

El organismo tiene 30 días para contestar su apelación. Las respuestas deben ser por escrito. Si el organismo no responde a tiempo, deberá proveer el servicio a menos y hasta que rechace la apelación.

El organismo de transporte puede cancelar o suspender los servicios si usted incurre en conductas violentas, gravemente perjudiciales o ilegales, o si usted presenta un patrón de perder viajes programados. Un imprevisto o un incidente de única vez no constituyen un patrón. Solamente se consideran patrones las acciones intencionales, repetidas, o regulares.

El organismo de transporte debe notificarle por escrito si planea cancelar o suspender los servicios. La notificación debe establecer específicamente los servicios que se suspenden y los motivos de la suspensión. También debe incluir la fecha en la que se reanudarán los servicios. El organismo de transporte debe darle la oportunidad de apelar la suspensión. Los servicios deben continuar durante el proceso de apelación.

Los organismos pueden solicitar una recertificación de la elegibilidad para paratransito. Si el organismo determina que usted ya no es elegible, puede perder el derecho a los servicios de paratransito.

Recursos adicionales

Puede encontrar más información sobre servicios de paratransito, elegibilidad, criterios y solicitud de servicios aquí:

- Página web de la Administración Federal de Tránsito:
 - Circular de la Administración Federal de Tránsito sobre Pautas para Organismos de Transporte de la ADA:
https://www.transit.dot.gov/sites/fta.dot.gov/files/docs/Final_FT_A_ADA_Circular_C_4710.1.pdf
- Página web de Disability Rights Education & Defense Fund:
 - Publicación sobre Elegibilidad para Paratransito de la ADA:
<https://dredf.org/news/publications/ada-paratransit-eligibility/>
 - Guía temática de Paratransito de la ADA:
<https://dredf.org/ADAatg/elig.shtml>

Reclamos administrativos

La Oficina de Derechos Civiles de la Administración Federal de Tránsito (FTA) es responsable de velar por la aplicación de las normas federales de paratransito. Si considera que su organismo de transporte no ha cumplido con estas normativas, le ha denegado el acceso al servicio de manera indebida, o no le ha dado la oportunidad de apelar su decisión, puede iniciar un reclamo ante la FTA. La FTA investigará los reclamos y detectará si hubo alguna violación de la ADA por parte del organismo de transporte. Luego, la FTA le informará al organismo de transporte sobre estas violaciones y establecerá un plazo para que el organismo actúe en consecuencia.

Reclamos ante la FTA:

Federal Transit Administration
Office of Civil Rights
Attention: Complaint Team
East Building, 5th Floor – TCR
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590

Formulario de reclamo: <https://www.transit.dot.gov/regulations-and-guidance/civil-rights-ada/fta-civil-rights-complaint-form>

Teléfono: 1-888-446-4511

El Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (DFEH) hace cumplir las leyes de derechos civiles estatales. Toda violación de la ADA

se considera también una violación de la legislación estatal. Si cree que un organismo de transporte lo ha discriminado, también puede iniciar un reclamo ante el DFEH. El reclamo ante el DFEH se debe presentar dentro del plazo de un año desde la fecha de la conducta discriminatoria. Puede apelar una decisión del DFEH ante el director de dicho departamento dentro de los diez días desde la fecha de la decisión. Consulte el CCR, Título 2, artículo 10033.

Reclamos ante el DFEH:

Presentación en línea: <https://www.dfeh.ca.gov/filing-a-complaint-online/>

Teléfono: (800) 884-1684

TTY: (800) 700-2320

Correo: Llame al (800) 884-1684 y solicite el formulario de reclamo adecuado, imprímalo y devuélvalo. Destine un tiempo adicional para el correo y el procesamiento.

Litigio

Las violaciones de las leyes contempladas previamente también se pueden resolver a través de demandas privadas. Tenga en cuenta que los estatutos de limitaciones establecen límites en el plazo para iniciar un proceso judicial y que podría perder la oportunidad de hacer reclamos si no actúa dentro de los estatutos de limitaciones vigentes. Estos plazos pueden ser tan cortos como dos años desde la fecha del acto de discriminación. Si le interesa llevar el reclamo a juicio, deberá consultar con un abogado lo antes posible.

Si le interesa recibir menos de \$10.000 como indemnización monetaria, otra opción es presentar un caso por discriminación ante un tribunal para casos menores. Se aplicarán los estatutos de limitaciones mencionados. No puede tener un abogado si se presenta ante un tribunal para casos menores. Puede consultar la publicación de Disability Rights California que explica el proceso en los tribunales para casos menores en relación con casos de discriminación en el siguiente enlace:

<https://www.disabilityrightsca.org/publications/a-guide-to-small-claims-court-how-to-sue-if-a-business-or-landlord-discriminates>

¡Queremos escucharlo! Complete la siguiente encuesta sobre nuestras publicaciones y déjenos su opinión sobre lo que estamos haciendo:

[\[Completar la encuesta\]](#)

Para obtener asistencia legal, llame al 800-776-5746 o complete el [formulario de solicitud de asistencia](#). Por otras cuestiones, llame al 916-504-5800 (norte de CA); 213-213-8000 (sur de CA).

Disability Rights California cuenta con el patrocinio de varias instituciones. Para ver la lista completa de patrocinadores, visite <http://www.disabilityrightsca.org/Documents/ListofGrantsAndContracts.html>

Carta de ejemplo para solicitar servicios de paratransito

[Fecha]

Estimado/a [Organismo de transporte]:

Le escribo para solicitar los servicios de paratransito debido a mi/s [discapacidad/discapacidades]/No puedo utilizar el sistema de ruta fija porque [describa los obstáculos que le impiden utilizar el transporte público, por ejemplo, no puede acceder a la parada].

Mi [médico/psiquiatra/psicólogo/terapeuta/trabajador social/terapeuta ocupacional/otro individuo (describa)] determinó que los servicios de paratransito son necesarios en función de mi discapacidad. Consulte la carta adjunta de [nombre del médico o profesional].

Quiero utilizar los servicios de paratransito para los siguientes viajes de manera regular: [Detalle los días/horarios del viaje, puntos de recogida y de llegada].

[En (algunos/todos) los viajes necesitaré el apoyo de un asistente para que me ayude (durante el viaje/al llegar a destino). (Describa la necesidad de un asistente).]

Las leyes federales y estatales establecen que los organismos de transporte deben brindarle servicios de paratransito a aquellas personas con discapacidades que no pueden utilizar el sistema de ruta fija. Se ruega contestar esta solicitud en un plazo de 21 días, conforme a la ley. No dude en comunicarse conmigo a través de [su número de teléfono o correo electrónico] si tiene alguna pregunta. Gracias.

Atentamente.

[Su nombre]

[Su dirección]

Carta de apoyo de ejemplo

[Fecha]

Estimado/a [nombre de la empresa]:

Soy el [médico/psiquiatra/psicólogo/terapeuta/trabajador social/terapeuta ocupacional/otro individuo] de [Nombre] y estoy familiarizado con su afección. [Él/Ella] tiene una discapacidad que le causa ciertas limitaciones funcionales. Dichas limitaciones incluyen [lista de las limitaciones funcionales por las que solicita el servicio de paratransito].

[Nombre] no puede utilizar el sistema de ruta fija. [Describa los obstáculos que le impiden utilizar el transporte público. Si necesita un asistente, describa la necesidad].

Muchas gracias por brindarle este servicio de paratransito a [Nombre].

Atentamente.

[Nombre y cargo]